

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN					
<p>Decreto Supremo N° 120-2018-PCM (08.12.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la extinción de Comisiones, Comités, Grupos y Equipos de Trabajo, Consejos y Mesas de Diálogo del Poder Ejecutivo y dicta otras medidas complementarias</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se extinguen las Comisiones, Comités, Grupos y Equipos de Trabajo, Consejos y Mesas de Diálogo señaladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo. • Se encarga a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, la adecuación de la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su Anexo, aprobada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°268- 2013-PCM que crea el Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales, en el marco de sus competencias. • En aquellos casos en los que se hayan creado Comités de Seguimiento para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los espacios de diálogo, la extinción de los Grupos de Trabajo y Mesa de Diálogo indicados en los numerales 39, 40, 41, 42 y 45 del Anexo del presente decreto supremo, no afecta la continuidad de sus actividades. • El presidente de cada una de la Comisiones, Comités, Grupos y Equipos de Trabajo, Consejos y Mesas de Diálogo señaladas en el Anexo del presente decreto supremo, con el apoyo de sus secretarías técnicas, de contar con ellas, <u>en un plazo no mayor a los 60 días hábiles</u> computados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo deben elaborar y remitir al titular de la entidad un Informe de cierre, incluyendo el inventario del acervo documentario, de corresponder. En aquellos casos en los cuales no se cuente con presidente designado o con secretaría técnica o con ambos, corresponde al titular de la entidad disponer que el órgano de la entidad debe elaborar el Informe de cierre e inventario señalados en el párrafo anterior. Corresponde al titular de la entidad, disponer la entrega del acervo documentario al órgano o instancia correspondiente, de ser el caso. <u>Dentro del plazo de 10 días hábiles de recibido el referido Informe, el titular de la entidad remite copia de éste a la Secretaría de Gestión Pública.</u> • Se deroga los decretos supremos y déjese sin efecto las resoluciones supremas, resoluciones ministeriales, resoluciones de presidencia y resoluciones jefaturales que crean las Comisiones, Comités, Grupos y Equipos de Trabajo, Consejos y Mesas de Diálogo, señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo. <div data-bbox="1245 799 1895 1038" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>ANEXO</p> <p>COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CONSEJOS Y MESAS DE DIÁLOGO DEL PODER EJECUTIVO</p> <p>(...)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">54</td> <td style="width: 25%;">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</td> <td style="width: 10%;">Comisión Sectorial</td> <td style="width: 20%;">Comisión de Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</td> <td style="width: 40%;">Resolución Ministerial N° 004-2009-VIVIENDA. Se reconfirma mediante Resolución Ministerial N° 336-2016-VIVIENDA</td> </tr> </table> <p>(...)</p> </div> <p>(*) Conformada entre otros, por el(la) Encargado(a) de las funciones del ámbito de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</p>	54	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Comisión Sectorial	Comisión de Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Resolución Ministerial N° 004-2009-VIVIENDA. Se reconfirma mediante Resolución Ministerial N° 336-2016-VIVIENDA
54	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Comisión Sectorial	Comisión de Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Resolución Ministerial N° 004-2009-VIVIENDA. Se reconfirma mediante Resolución Ministerial N° 336-2016-VIVIENDA				
<p>Decreto Supremo N° 121-2018-PCM (11.12.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Declaran día no laborable compensable para los trabajadores del sector público</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se declara día no laborable compensable, para los trabajadores del sector público a nivel nacional, el día lunes 24 de diciembre de 2018. Para fines tributarios, ese día será considerado hábil. • Las horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido serán compensadas en la semana posterior, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades. • Sin perjuicio de lo establecido, el Titular de cada entidad del sector público adoptará las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día no laborable señalado. • Están exceptuadas del día no laborable declarado en el presente decreto supremo aquellas labores indispensables, en todo tipo de empresa, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa. Corresponde al empleador determinar tales labores y la relación de los trabajadores que deben desempeñarlas. 					